

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00275 00ok (C. 1)

1. Por secretaría procédase conforme a lo dispuesto por el artículo 370 del C.G.P., corriendo traslado de la contestación allegada por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. al llamamiento en garantía realizado por Clínica Colsanitas S.A. mediante la inclusión del respectivo escrito en el micrositio del Juzgado.

2. Conforme a las objeciones realizadas por los demandados al juramento estimatorio, se concede el término de 5 días a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes (art. 206 ibidem). El término aquí otorgado comenzará a correr simultáneamente con el traslado que corra secretaría, según lo ordenado en el numeral 3.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (6),

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Civil 022
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93a7c89e539647e63a86885c3d74d615963a987e4345d13cb67b1e2510cf46d1

Documento generado en 09/09/2021 02:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>